

Año 2020.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA

B.-

Nº

13279/20.-

INICIADO

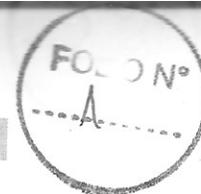
BLOQUE CREAR

MOTIVO

CENTRO COMERCIAL SEGURO SANITARIO.-

FECHA

13 de Agosto de 2020.-



CENTRO COMERCIAL SEGURO SANITARIO

El Código Tributario (ordenanza n° 2156/08) y sus modificatorias; y

Considerando:

Que el Poder Legislativo tiene la potestad de sugerir políticas públicas al Poder Ejecutivo para que este último evalúe la factibilidad de las mismas, y las implemente en caso de ser auspiciosas para la comunidad.

Que el sector gastronómico se vio fuertemente afectado económicamente en el marco de la pandemia COVID-19 que hoy nos toca afrontar.

Que por Ordenanza N° 2681/16 se adhirió a la Ley Provincial N° 14.209 Declarando de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Ciudad, considerándolo prioritario dentro de las políticas de nuestro Municipio.

Que el Artículo número 29 de la Ley mencionada ut supra y subsiguientes de dicha norma prevé un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia económica.

Que el Partido de Villa Gesell no es ajeno a la compleja realidad sanitaria que atraviesa el país por la pandemia covid-19, la cual se suma a la grave situación económica en que el mismo se encuentra inmerso y que se magnifica por la antes mencionada.

Que mediante Resolución n° 358 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires se aprobó, dentro del Partido de Villa Gesell la Fase 5, el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados en el Anexo I de la misma.

Que el protocolo para la actividad gastronómica establece la reducción del 50% de la capacidad en su interior. Teniendo en cuenta que es una de las principales actividades que se desarrollan durante todo el año con fuerte impacto en la economía local del Partido es que vemos necesario este tipo herramientas.

Que el artículo 40 de la L.O.M establece: "*Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial. En particular, se podrán prever franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y regionales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados*".

Que el municipio puede hacer un esfuerzo en materia recaudatoria generando una ayuda a comercios gastronómicos.

Que es bueno reconocer y beneficiar al comerciante que se ha decidido mantener abierto emprendimiento todo el año generando una oferta gastronómica de calidad en nuestro destino.

Que, asimismo, debemos diseñar una oferta turística de calidad, y sanitariamente segura para todas aquellas personas que deseen vacacionar en nuestro Partido.

Por ello los concejales del Bloque CREAR solicita tratamiento y sanción al siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Primer: Solicitase al Departamento Ejecutivo evaluar la factibilidad de diseñar un Centro Comercial Seguro.

Segundo: Entiéndase como Centro Comercial Sanitario Seguro a un programa de reformulación del centro comercial de nuestro Municipio en función de los desafíos impuestos por la pandemia y las exigencias propias de los protocolos sanitarios que deben ser cumplidos. Esta readecuación deberá incluir las cuatro localidades del Partido, respetando las lógicas idiosincráticas de cada una de



Tercero: Sugiriéndose al Ejecutivo Municipal eximir del pago del 100% de la tasa de uso u ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Villa Gesell que abran durante todo el año; y de un 50% a los emprendimientos gastronómicos que abran únicamente por temporada.

Cuarto: Beneficiarios. Se entiende por emprendimiento gastronómico todos aquellos bares, confiterías y comercios afines que desarrollen sus actividades en forma normal y habitual dentro del partido de Villa Gesell.

Quinto: Metros Cuadrados. El espacio público que podrán ocupar los emprendimientos gastronómicos no podrá superar el 70% de la superficie del salón interno.

Sexto: El uso del espacio público solo podrá ser utilizado para mesas y sillas. Queda prohibido la utilización de gazebos, carpas, sombrillas, o cualquier otro elemento que genere contaminación visual y altere la estética del centro comercial.

Septimo: La higienización y seguridad del espacio público utilizado queda bajo responsabilidad del emprendimiento gastronómico.

Octavo: Solicitud. Los interesados deberán solicitar la eximición de la tasa objeto de la presente resolución antes del 30 de octubre de 2020.

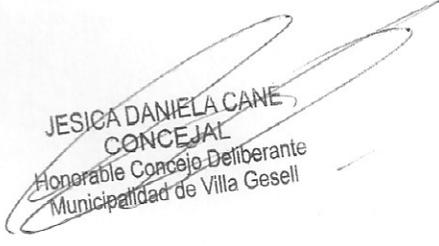
Noveno: Documentación. El solicitante deberá iniciar el expediente municipal de eximición de la tasa de uso u ocupación de espacio público acompañando fotocopia del documento, habilitación del lugar comercial, las declaraciones juradas pertinentes, y la constancia de libre deuda de la tasa objeto de la presente ordenanza.

Decimo: Plazo. La presente norma tendrá como plazo máximo de exención hasta el 31 de diciembre inclusive del año en curso.

Decimo primero: Solicitese al Ejecutivo Municipal, en razón de lo instituido en el art 40 de la LOM, estudiar la posibilidad de implementar de dicha exención hasta el 1 de marzo de 2021.

Décimo segundo: Evalúese la posibilidad de extender la zona de peatonales no permanentes para incrementar el espacio peatonal. De esta forma se podrá organizar una zona libre de obstáculos para los peatones y permitirá mantener el distanciamiento social necesario con mayor facilidad.


HERNAN ARIEL LUNA
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


JESICA DANIELA CANE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell